

EL PODER JUDICIAL FRENTE A LOS DESAFIOS DE LA REFORMA

Por Zenobio Calizaya Velásquez- Presidente de la Asociación de Magistrados de Bolivia (AMABOL)

En el último tiempo, más que en ninguno anterior, los medios de comunicación social (llámese prensa oral o escrita), van difundiendo con mucha frecuencia la especie de que los jueces del país con estuvieran cumpliendo con sus funciones, o que, dada la circunstancia particular de que un ex juez aglutinó a un partido político difundiendo ideas a veces poco menos que sensatas, tuviera que ponerse en duda la calidad profesional del servidor de justicia o que llanamente por causa de ese singular personaje, los jueces no conocieran el Derecho.

Tales criterios se generalizan impulsados por el acontecer social en que la violencia alcanza sus más altos niveles y acaso en procura de una respuesta satisfactoria al problema. Desde esa perspectiva, se cree que lo jueces, además de otros actores de la autoridad pública nacional, no estuvieran dando señales de reacción inmediata, es decir, encarcelando ipso facto a los que vulneran la ley. De hecho, se sienta la tesis de que los jueces deben actuar por iniciativa propia, y en su defecto, tratando de justificar la

reacción social que ante la proliferación de la delincuencia, resuelve con regularidad tomar justicia por propia mano. Vivimos tiempos de cambios profundos. El sistema judicial penal que hasta hace poco se caracterizaba por sus concepción inquisitorial, relega la iniciativa del Juez de una manera ostensible: ya no puede investigar de oficio. La sociedad que recibió el cambio sin más opción, extraña y hasta lamenta el proceso de

reformas. El Poder Judicial Boliviano ha crecido sustancialmente, con la incorporación a su seno de nuevos organismos, como el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Agrario Nacional y el particular añadido de los Jueces ciudadanos o legos que ofrece una visión estructural muy distinta de lo habitual. El llamado Nuevo Código de Procedimiento penal o Ley 1970, otorga nuevos roles a los actores del

proceso judicial: la investigación penal en delitos de acción pública corresponde al Ministerio Público y la vigilancia del respeto a los derechos y garantías constitucionales, al juez instructor cautelar. Implica un profundo a cambio de mentalidad y de paradigmas. Al juez, por lo tanto, no podemos exigirle que actúe por iniciativa propia, así se trate de los hechos más execrables. Si deseara hacerlo, tendría que despojarse de su investidura y asumir la calidad de denunciante o querellante, incompatible con su actual función.

Por supuesto que los jueces, como seres humanos, también sentimos y reprochamos las acciones de violencia que cobran vidas o dejan heridas, a veces incurables o de secuelas permanentes. Pero en el papel que la ley nos asigna, debemos ejercitar el principio de la imparcialidad que es la base de una correcta

justicia. Muy a pesar nuestro, debemos olvidar cualquier designio anticipado o de prevención a favor o en contra. La iniciativa, entonces y en los casos concretos, corresponde a otros actores que la ley señala. Un connotado magistrado brasileño, quien ejerce actualmente la Presidencia del Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados, el Dr. Sidnei Agostinho Beneti, expresa en su libro "La conducta del juez", que éste es un profesional imbuido de realizar justicia, aplicando la ley como crítico de ella y en función de su entorno social. La declaración del

derecho de las partes resulta siendo la mayor preocupación del verdadero juez. El espíritu de las leyes debe armonizarse con las aspiraciones de la sociedad, que busca paz y felicidad. El juez, como un guardián de las garantías constitucionales o como el ciudadano investido de autoridad jurisdiccional, atenúa las dificultades de la estructura social de su

tiempo. Pero todo esto se explica a partir del conocimiento de la causa por parte del juez, no antes.

Lamentablemente, las reformas judiciales que se van dando en nuestro país, encontraron una sociedad encasillada en antiguos procederes. Hasta podríamos atrevernos a decir que las propias autoridades jurisdiccionales de jerarquía superior, siguieron un ritualismo mecánico; es más frente a decisiones inferiores aparentemente innovadoras o de nuevo cuño forjadas en arduas tareas de capacitación, a las que aquéllas no se sujetaron en el mismo ritmo, reaccionaron molestas y hasta sugirieron la aplicación de sanciones o

la generación de acciones penales contra los jueces que se salieron del marco.

Esta reacción que no compatibilizaba con los tiempos de cambio, obligó a la Asociación de Magistrados de Bolivia a buscar refugio y solidaridad en organismos internacionales, como el grupo Iberoamericano de la U.I.M. que aludí. Una alta comisión de esta entidad constató en el

terreno esas dificultades. Ciertamente cualquier cambio duele. Seguramente transcurrirán muchos años hasta que todos nos familiaricemos con el nuevo sistema. Por supuesto que

también es verdad que la propia normativa que incorpora estos cambios, como el citado Nuevo Código de Procedimiento Penal, contiene regulaciones confusas, contradictorias o de difícil aplicación en la realidad, lo cual contribuye a la generación de desconfianza. Debemos asumir la idea de que el proceso de reformas requiere de ajustes, renovaciones o

modificaciones adecuadas, para superar los problemas actuales. Es que, generalmente, muchas leyes como la anotada, son antes producto político que fruto de la suma de experiencias en la materia o de racional visión que pudieran aportar los propios actores del sistema.

Quizás, entendiendo esta situación, el poder político viró su mirada personalista y entendió que era necesaria una tarea de confrontación de ideas. De esta manera, en el curso de los meses pasados, convocó a más de una mesa de trabajo para tratar y discutir por ejemplo, el Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que, por iniciativa de la Corte Suprema

de Justicia, se encamina a una vida renovada. Nuestra Asociación de Magistrados tuvo activa participación en el tema y en los diversos talleres de trabajo, la que se relevó como una actividad institucional de defensa del Poder

Judicial, antes que estrictamente remialista.

El pasado año, los jueces del país tuvimos que levantar nuestra voz de protesta en cada Distrito, porque las amenazas que se cernían eran demasiadas. Era inconcebible que en tanto se presume la inocencia del peor delincuente de nuestro país, ocurriera lo contrario con los jueces. Todavía se piensa que los males que aquejan nuestra sociedad, son culpa de los jueces. No queremos sostener con esto que en partes de nuestro territorio no existan, desafortunadamente, malos jueces. Los deben haber como en el ejercicio de otras funciones públicas. Pero así como existe el derecho a la defensa y el debido proceso consagrado por la Constitución, también para los jueces obra la presunción de inocencia y los demás derechos reconocidos a todos los ciudadanos. La regla básica es que si hay malos administradores de justicia, hay que apartarlos; pero previo proceso justo y a instancia y

constancia de quienes están llamados por ley. Por eso habíamos reclamado entonces y repetimos ahora, que en el ámbito nuestro debe existir JUSTICIA PARA LA JUSTICIA. La independencia del juez no parte de una mera declaración sino de reconocer que tiene incluso el derecho a equivocarse, pues el manejo y la interpretación de la ley está en función de las diversas circunstancias que rodean cada caso, de la materia o la naturaleza que fuere, luego la experiencia, la visión personal de la sociedad y la riqueza del pensamiento humano. Otra cosa sería equivocarse a propósito o de mala fe. Y como en

todo, si se presume la buena fe, la mala hay que probarla. No hay pero verdugo que la propia consciencia. Pueden haber personas sin consciencia; pero ante esa conclusión abstracta, están los propios mecanismo legales que otorgan posibilidad para perseguir al mala acción y sancionarla.

En este orden de cosas, pareciera que la reforma o quienes la gestan, han decidido ver con buenos ojos que las víctimas propiciatorias deben ser los jueces, malo o buenos no importa, las generalizaciones están de moda.

Ahora existen sutiles mecanismo: impulsar cambios en la ley que reflejen la idea de castigar a los jueces, someterlos a exámenes o evaluaciones que privilegien conocimientos teóricos antes que la experiencia adquirida o la constante capacitación, propiciar peleas internas u otorgar rol protagónico a manifestaciones ególatras que nunca prueban lo que acusan. Vistas así las cosas, hasta qué puntos sería razonable que el descontento judicial deriven en acciones políticas, como el caso anotado al principio, para erigirse como óptimo candidato, si se sabe manejar bien el discurso dirigido al alma sencilla de la sociedad cansada de los ofrecimientos tradicionales, que parta de la idea de que el oficio del juez es meter a la cárcel a todos.

Tampoco queremos quejarnos de todo. Las tristezas corroen el alma y el juez debe entre sus tareas básicas- otorgar felicidad o restituirla a quien en su consecución litiga. Desde luego que no podría darse plenamente, si se carece de aquélla. El instrumento de fortaleza y felicidad es haber ejercido la función con altura y dignidad. La reforma judicial implica muchas cosas; pero sobre todo, que los diferentes actores, del proceso asuman su rol en

su verdadera dimensión, sin echarle la culpa al otro. El Poder Judicial, se ha dicho en muchas ocasiones, es el único del estado que requiere de profesionales. Su

privilegio nace de su preparación académica. Entonces, ¿será mucho pedir que se llegue al momento de conceder su plena independencia, tanto externa como interna, y de respetar su libertad de obrar dentro el marco de la ley y otorgarle cuando menos un digno lugar en la sociedad, con garantía de estabilidad funcionaria y económica?.

Oruro, agosto de 2002